Radicado No.: 3-2025-048646
Fecha: 10-11-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde
Oficina De Control Interno

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a AG8-51 2025EE0232904 Comunicación de observaciones No 7

Cordial saludo,

En el marco del desarrollo de la auditoría de cumplimiento que actualmente adelanta la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía a los Fondos PRONE y Fondo Especial de Cuota de Fomento Gas Natural, con el objetivo de *"Determinar si las inversiones realizadas a través de los Fondos PRONE y Fondo Especial de Cuota de Fomento Gas Natural administrados por el Ministerio de Minas y Energía cumplen con la normatividad aplicable al manejo de los recursos de cada Fondo, vigencia 2024"*, se da respuesta en los siguientes términos:

- ***Observación No 21. Reintegro saldos a favor del Ministerio Fondo PRONE:***

  "(...) La CGR evidenció que para 17 contratos que fueron suscritos entre el Ministerio y el operador de red AIR-E S.A.S E.S.P con recursos del Fondo PRONE durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, el Comité de Administración del CAPRONE mediante actas No 35 – 08/02/2023 y 38 – 18/07/2024 decidió y aprobó la terminación anticipada de estos negocios jurídicos, al negar el cambio de medida AMI sin reducir el valor del contrato solicitado por el operador de red, decisión en la que no tuvo en cuenta que esos contratos ya presentaban avance en ejecución física y financiera, así como la situación financiera de la empresa AIR-E S.A.S E.S.P, la cual se encuentra intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con fines liquidatorios, situación que imposibilitaría el reintegro de los recursos al Tesoro Nacional.

  Valores que desagregan a continuación:

CONTRATO PRINCIPAL MME-OPERADOR DE RED AIR-E S.A E.S.P.			
No CONTRATO	**VALOR CONTRATO**	**% AVANCE FISICO (tomado del acta No 38 CAPRONE)**	**RECURSOS EJECUTADOS (OBRA)**
GGC-645-21	$3.325.186.546,00	6%	1.294.641.688,00
GGC-646-21	$346.942.834,00	6%	94.859.014,00
GGC-648-21	$1.040.554.913,00	31%	290.087.660,00
GGC-649-21	$996.963.851,00	6%	235.101.475,00
GGC-650-21	$547.189.003,00	6%	149.976.425,00
GGC-656-21	$1.012.680.228,00	6,5%	275.897.446,00
GGC-662-21	$622.615.953,00	6%	172.980.836,00
GGC-663-21	$1.803.883.901,00	40,4%	706.712.796,80
GGC-671-21	$830.101.888,00	20,5%	223.675.783,00
GGC-675-21	$997.756.972,00	39,9%	391.167.257,20
GGC-677-21	$1.433.476.870,00	30,0%	567.769.558,40
GGC-684-21	$900.658.904,00	6%	252.446.884,00
GGC-458-22	$1.337.114.278,00	34%	365.856.663,00
GGC-478-22	$955.739.452,00	37%	255.989.191,00
GGC-491-22	$425.009.529,00	6%	113.824.201,00
GGC-641-20	$583.575.786,00	0%	154.055.568,00
GGC-623-20	$981.170.510,00	0%	289.786.100,54
		TOTAL	**$5.834.828.546,94**

La situación descrita obedece a que el grupo de Supervisión de la Dirección de Energía y el Comité de Administración CAPRONE no consideraron las circunstancias particulares de los negocios jurídicos en la ejecución de estos, tales como los pagos a los contratos de obra, la situación financiera del operador de red, la conveniencia de concluir o continuar con la realización de las obras con la implementación de otro tipo de medida, entre otras.

Como consecuencia de la terminación anticipada de los contratos referidos, se configura un presunto detrimento patrimonial de $5.834.828.546,94, correspondiente a los recursos ejecutados por la empresa AIR-E S.A.S E.S.P en las obras realizadas en el marco de dichos contratos y la actual situación de la empresa, intervenida con fines liquidatarios por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y flujo de caja limitado, lo que impide la devolución de los recursos al Tesoro Nacional.

Observación administrativa con alcance disciplinario y fiscal.
(...)"

Respuesta:

En atención a la observación, es importante indicar que la supervisión presentó al comité de administración CAPRONE, según las actas No.35 y No.38, las causas y fundamentos técnicos, financieros y jurídicos que sustentaron la solicitud de terminación anticipada de los contratos PRONE, en atención a las solicitudes elevadas por el operador AIR-E. Decisión que fue analizada y aprobada por los miembros del comité, conforme a los criterios establecidos en las actas mencionadas.

Cabe señalar que la terminación anticipada aprobada en el comité No.35 de los contratos PRONE GGC 623 de 2020 y PRONE 641 de 2020 obedeció a las causales invocadas por el Operador de Red en su solicitud, relacionadas con la oposición de la comunidad a la ejecución de los proyectos manifestando que las zonas intervenidas no contaban con el servicio de suministro de gas natural y que la

preparación de los alimentos se realizaba mediante el uso de estufas eléctricas, situación que, al ser normalizadas las redes, generaría un incremento significativo en el consumo de energía afectando su economía familiar.

En relación con los demás contratos, es importante señalar que, dentro del análisis efectuado a la trazabilidad de la solicitud de cambio de medida presentada por AIRE ante el Comité No. 38, se evidenciaron circunstancias que afectaron la normal ejecución de los proyectos. Entre ellas se destaca la oposición de la comunidad frente a la instalación del sistema de medida avanzada, así como el incremento de los costos de los proyectos, consecuencia de la crisis global derivada de la escasez de materia prima y del aumento de precios de materiales y equipos indispensables para su desarrollo, derivados de la pandemia del Covid 19.

Cabe indicar que el Ministerio de Minas y Energía analizó la propuesta de cambio de medida antes de aprobar la terminación anticipada de los contratos mencionados. No obstante, no se consideró viable su aceptación, en razón a que el cambio de medida implicaba un ajuste en el valor contractual, ya que la medida convencional resultaba de menor costo.

Asimismo, el cambio propuesto no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en la resolución de convocatoria PRONE, la cual exigía la instalación de medida avanzada. Adicionalmente, la sustitución del sistema de medición habría modificado las condiciones esenciales del contrato, generando una variación en el costo por usuario y en consecuencia, afectando el orden de priorización de los proyectos aprobados en los comités CAPRONE 32 y 33.

En resumen, la modificación propuesta no se encontraba en línea con el objeto del contrato ni con los términos de la convocatoria, por lo que su implementación habría requerido una reformulación integral del proyecto, con la debida planeación técnica, financiera y jurídica.

De igual manera, se precisa que la empresa AIR-E S.A.S E.S.P fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) mediante resolución 20241000531665 del 11 de septiembre de 2024, con fines liquidatorios. No obstante, la autorización para la terminación anticipada de los contratos mencionados se otorgó en fechas anteriores a la intervención, conforme a lo consignado en las actas CAPRONE No.35 del 8 de febrero de 2023 y CAPRONE No.38 del 18 de julio de 2024, razón por la cual, al momento de la aprobación, la empresa AIR-E aún no se encontraba bajo medida de intervención, por lo tanto, no presentaba riesgo financiero que comprometiera la devolución de los recursos al Tesoro Nacional

En cuanto al reintegro de recursos pendientes al Tesoro Nacional relacionados con los contratos observados por la Contraloría General de la República, la supervisión del Ministerio de Minas y Energía ha gestionado comunicaciones dirigidas a la empresa AIRE solicitando la devolución de los saldos a favor del fondo PRONE, incluidos los recursos que salieron de las fiducias a terceros.

A la fecha, AIRE ha remitido soportes de los reintegros parciales realizados al Tesoro Nacional correspondientes a los siguientes contratos:

1. PRONE GGC 648-2021
2. PRONE GGC 649-2021
3. PRONE GGC 650-2021
4. PRONE GGC 656-2021
5. PRONE GGC 671-2021
6. PRONE GGC 675-2021
7. PRONE GGC 677-2021
8. PRONE GGC 684-2021
9. PRONE GGC 623-2020
10. PRONE GGC 641-2020

Finalmente, en el siguiente enlace se pueden consultar las comunicaciones mediante las cuales se soporta la trazabilidad de la solicitud de terminación anticipada, conforme a las actas CAPRONE No.35 y No.38. De igual forma se encuentra el soporte de las gestiones adelantadas por el Ministerio de Minas y Energía requiriendo a la empresa AIRE los reintegros pendientes, así como los soportes allegados por AIRE en relación con los reintegros efectuados al Tesoro Nacional:

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mparaujo_minenergia_gov_co/EgxbQdbW1P5KuZJlOhMQJ-wBOn_92AwGObQodHTR8rv96g?e=acLbxe

- ***Observación No 23. Finalización Actividad de Inversión Contratos PRONE:***

"(...) La CGR evidencio que los plazos contractuales establecidos para la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación de los contratos PRONE GGC-598-20, GGC-624-20, 601-20 y 620-20 se encuentran vencidas, sin que se haya recibido las obras objeto de los contratos por parte del MME, como se indica en el siguiente cuadro:

Contra PRONE	Otrosí	Fecha final Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación
GGC-598-20	Otrosí No.4	*8 de noviembre de 2024*
GGC-624-20	Otrosí No.4	*8 de noviembre de 2024*
GGC-601-20	Otrosí No. 5	07 de noviembre de 2024
GGC-620-20	Otrosí No.4	09 de noviembre de 2024

Esto se debe a la gestión deficiente por parte de la supervisión al no realizar oportunamente las gestiones pertinentes, para que el ejecutor diera cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, entre otros, aplicar sanciones por posibles incumplimientos del ejecutor, máxime

cuando la empresa AIR-E se encuentra intervenida con fines liquidatarios por parte de la SSPD.

Lo anterior genera que con los recursos del Fondo PRONE no se hayan normalizado y legalizado la totalidad de los usuarios a beneficiar.

Observación administrativa con incidencia disciplinaria
(...)"

Respuesta:

Si bien, para los contratos GGC 598-20, GGC 601-20, GGC 620-20 y GGC 624-20 la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación se encuentra finalizada, la Supervisión durante y después de su finalización realizó diferentes requerimientos al Operador de Red para conminarlo al cumplimiento no solo del objeto contractual sino también de las diferentes obligaciones contractuales adquiridas.

Teniendo en cuenta la finalización de la mencionada actividad, así como el plazo para la suscripción de la respectiva Acta de Terminación y Balance Financiero, la Supervisión se encuentra recopilando los soportes pertinentes que permitan elaborar y remitir informe de presunto incumplimiento a la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF y al Grupo de Gestión Contractual – GGC para que ellos en su calidad de Ordenador del Gasto realicen las respectivas acciones jurídicas que correspondan acorde con lo dispuesto en las cláusulas de cada contrato.
A la fecha la Supervisión cuenta con informes preliminares, los cuales se encuentra en verificaciones finales para su radicación, la cual se estima realizar en el presente mes de noviembre.

Por lo anterior, se remiten los diferentes requerimientos realizados por la supervisión, los cuales harán parte de los informes de Presunto Incumplimiento.

En el siguiente enlace se pueden consultar los anexos indicados:

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mparaujo_minenergia_gov_co/EgxbQdbW1P5KuZJlOhMQJ-wBOn_92AwGObQodHTR8rv96g?e=acLbxe

- ***Observación No 24. Contrato PRONE GGC 782 de 2019:***

"(...) Se evidencia que el contrato GGC 782 de 2019 suscrito entre el MME y AIR-E, finalizaron las obras de media y baja tensión desde noviembre de 2022, no obstante no se ha realizado la conexión a las nuevas redes construidas e instalación de la medida inteligente centralizada a los usuarios beneficiados debido a la oposición de la comunidad, lo cual ha ocasionado que el contrato se deba ampliar el plazo, y suspensiones durante más de tres años sin que se

tomen decisiones que permitan el cumplimiento del objeto contractual, como se muestra a continuación:

Suspensión No.1 mayo 31 de 2022	Suspender contrato 3 meses hasta el 31 de agosto de 2022
Acta de Prórroga a la Suspensión Nº 1 se	Del 31 de agosto del 2022 al 30 de noviembre del 2022
Otrosi No.6 del 15 de diciembre de 2022	Se prorrogó la etapa 3 del contrato hasta el 20 de julio de 2023
Suspensión No.2 del 29 de junio de 2023	Suspender contrato 5 meses
Prórroga 1 suspensión 2	Prorrogar Suspensión por 5 meses desde el 30 noviembre 2023 hasta el 29 de abril de 2024
Prórroga 2 suspensión 2	Prorrogar suspensión por 3 meses desde 30 de abril hasta 29 de julio de 2024
Suspensión 3	Suspensión desde 09 de agosto de 2024 hasta 08 de octubre de 2024
Reactivación no. 3 y suspensión No.4	Suspender la actividad de administración de la construcción y puesta en operación por el termino de tres (3) meses, contados desde la suscripción y/o perfeccionamiento del acta de la suspensión, d
Prorroga 1 a la suspensión No. 4	Suspender por un término de cuatro (4) meses contados desde el día 22 de febrero 2025 hasta el 21 de junio del 2025
Suspensión No.5	Suspender del 18 de julio de 2025 al 17 de noviembre de 2025

Esto se debe a deficiencia en la labor de la supervisión ya que no se han tomado las decisiones pertinentes que permitan dar cumplimiento al objeto contractual del contrato PRONE.

Lo anterior ocasiona que los recursos invertidos del Fondo PRONE no cumplan su finalidad, el cual es que los usuarios se conecten a redes que cumplan con los reglamentos técnicos, tenga su medida individual y se encuentren legalizados ante el comercializador de energía.

Observación administrativa.
(...)"

Respuesta:

En lo referente a este punto es preciso indicar que pese a los diferentes acercamientos realizados por Air-e con el acompañamiento del equipo técnico de la Supervisión y profesionales de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS del Ministerio con la comunidad beneficiaria del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 782-2019, no se logró la aceptación de la comunidad al sistema de medida avanzado con el que fue formulado y aprobado el proyecto.

Dados los anteriores hechos y en aras de continuar y finalizar el proyecto, Air-e mediante comunicación con radicado 1-2025-033636 de fecha 09 de julio del 2025 realizó la siguiente propuesta a la Supervisión del Ministerio:

"(...) 1. Recibir la infraestructura construida del contrato PRONE GGC 782 de 2019 por parte del Ministerio de Minas y Energía una vez energizadas las redes eléctricas de media y baja tensión, realizada la migración de los usuarios a la nueva red y realizado el desmonte de las redes eléctricas subnormales como alcance final del proyecto. Lo anterior sin el sistema medida avanzada contemplado inicialmente, debido a la férrea oposición de la comunidad a su

instalación. Sin embargo, se contemplaría la medición comunitaria que permita llevar el registro del consumo de los usuarios asociados al proyecto.

2. Suscribir el acta de terminación y balance financiero del contrato PRONE GGC 782 de 2019, en su etapa de la administración de la construcción y puesta en operación, reconociendo de del balance financiero las actividades finalmente ejecutadas y avaladas por la interventoría.
(...)"

A lo cual la Supervisión, mediante comunicación 2-2025-040931 de fecha 19 de septiembre del 2025, requirió aclaración de la propuesta de recibo, así:

"(...) 1. Presentar Informe Técnico emitido por la interventoría en el cual se indique el estado actual de la infraestructura que se propone para recibo del Ministerio incluyendo registro fotográfico actualizado de la misma.

2. Presentar un Plan de Trabajo, indicando de manera clara y detallada los tiempos a emplear en el cumplimiento de las actividades por realizar y que fueron indicadas en su comunicación, dicho plan de trabajo deberá contar con el aval o concepto de la Interventoría Técnica.

3. Con relación a la propuesta de instalación de un sistema de medida comunitario, se solicita las características técnicas del sistema, su funcionamiento, costo unitario y/o cotizaciones del sistema de medida comunitario de acuerdo con las condiciones actuales, avalado por la interventoría, especificaciones técnicas, mejoras y beneficios de dicha medida; así mismo cualquier otra información relevante que consideren, y pronunciamiento de la interventoría frente al sistema de medida propuesta.

4. Lo concerniente al Acta de Terminación y Balance Financiero se informa que la misma no solo corresponde a la obra o infraestructura construida, sino también al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por parte de Air-e, por lo cual a la fecha no se puede establecer o indicar que se puede proceder con la misma, hasta tanto no se valide el total cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato por parte del Operador de Red.
(...)"

Acorde a la solicitud realizada por la Supervisión, Air-e allegó los soportes y aclaraciones requeridas mediante comunicación 1-2025-051320, en la cual entre otros indicaron:

"(...) 3. Respecto al costo unitario y/o cotizaciones del sistema de medida comunitario de acuerdo con las condiciones actuales, se informa que la propuesta de Air-e establece la utilización de los totalizadores existentes, los cuales serán migrados a la red actual construida del proyecto de normalización de redes, asociado al Contrato PRONE GGC 782-2019; razón por la cual Air- e, no

solicitará al Ministerio de Minas y Energía recursos financieros adicionales para el sistema de medidas a implementar.
(...)"

Siendo así y contando con los soportes pertinentes, la Supervisión realizó el análisis correspondiente a la propuesta de Air-e, de adecuar la infraestructura construida, colocarla a punto y energizarla con los equipos de medida (totalizadores) existente, a lo cual la Supervisión mediante comunicación 2-2025-049966 de fecha 28 de octubre de 2025, le indicó a Air-e:

"(...) 1. Teniendo en cuenta la propuesta realizada por Air-e frente al cambio de los equipos de medida a utilizar; los cuales corresponden a medidores totalizadores existentes que serán migrados a la red del PRONE. Así las cosas, la supervisión entiende que la comunidad se encuentra de acuerdo con dicho sistema y permitirá la continuidad y energización del proyecto. Bajo este entendido es importante que se garantice la continuidad del proyecto y de la misma la unanimidad de la comunidad frente a dicho sistema.

2. Por consiguiente, es procedente una modificación contractual frente al cambio de las especificaciones del sistema de medida centralizado al sistema de medida comunitaria.

3. Es importante precisar que no se les reconocerá ningún costo asociado a actividades correspondiente al sistema de medida centralizado; por lo tanto, deberán ser reintegrados a favor del Ministerio y serán determinados al momento de efectuar el Balance Financiero del contrato para ser devueltos a la cuenta del Tesoro Nacional antes de la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero.

4. Sumado a lo anterior, el Acta de Terminación y Balance Financiero deberá tenerse en cuenta lo mencionado en el punto 3 y el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por parte de Air-e, en el presente contrato.

(...)"

Por lo antes expuesto, y dado que Air-e, ha manifestado la posibilidad de continuar con el proyecto ante una presunta aceptación por parte de la comunidad frente al cambio de sistema de medida, actualmente la supervisión se encuentra revisando dicha alternativa con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual. Por lo que nos encontramos a la espera de la respuesta del Operador de Red frente a la comunicación 2-2025-049966.

En el siguiente enlace se pueden consultar las comunicaciones y anexos pertinentes a los requerimientos realizados tanto por Air-e como por la supervisión:

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mparaujo_minenergia_gov_co/EqYo0m7XejJJnxOX3G_yX-QBqx3RWlHA9zbrzqxpt6j3mg?e=m3dkjz

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 1-2025-054964,1-2025-054970
Anexos: Archivo Comprimido

Elaboró: Marcela Patricia Araujo Colina
Reviso: Luis Eduardo García Torres, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Julio Gabriel Lara Álvarez, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa